

Franqueo concertado

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro métrico, adjuntándose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de febrero de 1925.)

### ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

#### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

##### Circular

En vista de las repetidas consultas formuladas acerca de la legislación que ha de aplicarse a los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, se determina:

Primero. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo segundo del Real decreto-ley de 29 de marzo último, relativo al reclutamiento y reemplazo del Ejército, sus preceptos se aplicarán a los mozos alistados en el año actual y a los procedentes de revisión de reemplazos anteriores, para lo cual se publicará a la mayor brevedad el correspondiente Reglamento desarrollando sus preceptos.

Segundo. Que como el citado vigente Real decreto-ley dispone sea incorporada a filas la totalidad de los mozos declarados soldados útiles para el servicio, no tendrá lugar en el mes de febrero el sorteo prevenido por el capítulo sexto de la anterior ley de 27 de febrero 1912; y

Tercero. Que el plazo para acogerse a la reducción del tiempo de servicio en filas, termina, según la nueva legislación, el día 31 de julio, y, por consiguiente, hasta esta fecha podrá abonarse en la Delegación de Hacienda, el primer pago de las cuotas, con arreglo a las cifras fijadas en el apartado B) de la base novena del mencionado Real decreto-ley.

Esta disposición se publicará en el Boletín Oficial de las provincias, para que llegue a conocimiento de las autoridades y Corporaciones que

intervienen en las operaciones del reclutamiento y de todas las personas interesadas en el actual reemplazo.

8 de febrero de 1925.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Señor.....

(Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 6 de febrero de 1925.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a haberse presentado diferentes focos de glosopoda o sísiape afines en los ganados de varias provincias, cuya difusión interesa evitar por todos los medios, en defensa de la riqueza pecuaria y de la misma salud pública:

Vistos los informes y antecedentes recogidos de las autoridades provinciales, los cuales coinciden todos en apreciar como principal motivo de la dilatación de la epizootia mencionada, el movimiento de ganados por ferrocarril, debido a la necesidad del abasto en los centros de consumo y a no practicarse la preparación y desinfección del material de transporte con la debida escrupulosidad:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las Compañías ferroviarias se consideren notificadas por esta enherana disposición, a fin de que, con todo rigor, se cumplan los preceptos contenidos en los artículos 83 y siguientes del vigente Reglamento de epizootias, relativos a la desinfección del material de embarque y transporte.

2.º Donde se declare oficialmente la epizootia, los Gobernadores civiles desinfectarán se exija la presentación de la guía sanitaria al embarcar ganados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97.

3.º Por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias provinciales y municipales se vigilará, con el mayor celo, cuanto se relaciona con la celebración de ferias, mercados, etc., haciendo cumplir las disposiciones del Reglamento de epi-

zootias vigente y proponiendo con todo rigor a la Autoridad gubernativa la imposición de las multas y correctivos en que incurran los infractores, cumpliéndose en todo lo previsto en el capítulo XXVI del mencionado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Vices.

Señor Director general de Agricultura y Montaña.

(Gaceta del día 29 de enero de 1925.)

### GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Son numerosas las solicitudes y referencias del Reglamento de Empleados municipales de 28 de agosto último, que solicitan los titulares, Secretarios y otros funcionarios, y sin perjuicio del estudio que sobre todas ellas proceda, para proponer en su día al Directorio Militar la resolución pertinente, al objeto de evitar la aplicación indebida de uno de los preceptos legales cuya modificación más reiteradamente se pide:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que quede en suspenso la aplicación del número 9 del artículo 109 del Reglamento de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 29 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

(Gaceta del día 19 de enero de 1925.)

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR ABASTOS

No habiendo remitido los señores Alcaldes que a continuación se detallan, los datos que se les interesaban en circular 15 de diciembre último, sobre el número de reses per-

tenecientes al ganado vacuno, lanar y de cerdas que diariamente se sacrifican en la presente estación, con esta fecha he acordado imponer a cada uno el máximo de multa, si en el plazo de quinto día no lo verifican:

- Acebedo
- Algedefe
- Alija de los Melones
- Almanza
- Arganza
- Armunia
- Antorga
- Balboa
- Borjas
- Bercianos del Páramo
- Boca de Huerzano
- Boñar
- Borrenes
- Brazuelo
- Buón
- Bustillo del Páramo
- Cabrillanes
- Cacabales
- Calzada del Coto
- Compa de la Lomba
- Camponaraya
- Candín
- Carracedelo
- Carrizo
- Carrocera
- Carucado
- Castifalé
- Castro de Cabrera
- Castro de los Polvazares
- Castrocalbón
- Castrocontrigo
- Castejundarra
- Castropodame
- Castrotierra
- Cea
- Cistierna
- Congosto
- Crémenes
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas de Rueda
- Deastrana
- El Burgo
- Enoinedo
- Fabero
- Folgoso de la Ribera
- Gallagnillos de Campos
- Garrate
- Gordaliza del Pino
- Grajal de Campos
- Guzendos de los Oteros
- Igüena
- Jocarilla
- La Antigua
- La Bañosa

La Ercina  
Laguna Dalga  
Laguna de Negrillos  
Lancara de Luna  
La Pola de Gordón  
Las Omañas  
Los Barrios de Luna  
Lucillo  
Llamas de la Biebra  
Magaz de Capeda  
Maraña  
Molinaseca  
Oencia  
Oseja de Sajambre  
Paradaseca  
Peranzanas  
Pobladura de Pelayo García  
Ponferrada  
Posada de Valdeón  
Pozuelo del Páramo  
Priaranza del Bierzo  
Puente de Domingo Flórez  
Quintana del Marco  
Quintana y Congosto  
Rebana del Camino  
Regueras de Arriba  
Riego de la Vega  
Rodiezmo  
Roperuelos del Páramo  
Sabagún  
Saholices del Río  
San Adrián del Valle  
Sancedo  
San Esteban de Valdueza  
San Pedro de Bercianos  
Santa Colomba de Curueño  
Santa María de Ordás  
Santiago-Millas  
Santovenia de la Valdeorcina  
Sariego  
Sobrado  
Soto de la Vega  
Soto y Amío  
Truchas  
Turcia  
Urdiales del Páramo  
Valdresno  
Valdemora  
Valdepiñago  
Valdopelo  
Valderrey  
Valdesamario  
Val de San Lorenzo  
Valencia de Don Juan  
Valverde Enrique  
Valleillo  
Valle de Finollelo  
Vegacervera  
Vega de Espinareda  
Vega de Infanzones  
Vegas del Condado  
Villablino de Lacedana  
Villabraz  
Villadecanes  
Villagatón  
Villanogil  
Villanizar  
Villamol  
Villamontán  
Villamorán  
Villarejo de Orbigo  
Villares de Orbigo  
Villasela  
Villaturiel  
Villavieja de Arcayos  
Villazala

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 6 de febrero de 1925.

El Gobernador-Presidente.  
José Barranco Catalá

## OBRAS PÚBLICAS

## PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal rectificada de propietarios a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Santas Martas, con motivo de la ampliación de la Estación del Ferrocarril del Norte.

Número de la finca	Nombre de los interesados	Viciedad	Clase de terreno
1	D. Sergio Celejón	Santas Martas	Vina y casa
2	Bienes del Ayuntamiento	Idem	Erial

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente. León 26 de enero de 1925.—El Gobernador civil, José Barranco Catalá.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

En sesión de dos del actual se acordó admitir en el Asilo de Mendicidad, a los pobres siguientes:

### Partido de La Vecilla

Pedro Castañón Castañón, de Rodiezmo.

### Partido de Villafranca del Bierzo

Gaspar López, de Oencia.

Lo que en ejecución de lo acordado se hace público a fin de que los Sres. Alcaldes lo hagan saber a los interesados; advirtiéndoles que trascurrido un mes sin ingresar, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín, perderán el derecho y pasará el turno a otros aspirantes, según dispone el art. 84 del Reglamento de Beneficencia.

León 8 de febrero de 1925.—El Vicepresidente, Maximino González.

## MINAS

### DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Suárez Croes, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de enero, a las diez y media, una solicitud de registro pidiendo 712 pertenencias para la mina de asbestita llamada *San Andrés*, sita en los parajes Fuente Hermosa, Monte Vallarinas y otros, término y Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 712 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de Fuente Hermosa, en el kilómetro 6.º de la carretera de Lillo a Collanzo; desde él se medirán 200 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 2.800 al E., la 3.ª; de ésta 1.400 al S., la 4.ª; de ésta 8.800 al O., la 5.ª; de ésta 200 al N., la 6.ª; de ésta 7.000 al E., la 7.ª; de ésta 400 al N., la 8.ª; de ésta 7.000 al O., la 9.ª; de ésta 400 al N., la 10.ª; y de ésta 6.000 al E., para llegar a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de 60 días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones lo que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.081. León 19 de enero de 1925.—M. López-Doriga.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### CONSEJO FORESTAL

#### SECCIÓN 2.ª

#### Pesca fluvial

El día 10 del próximo mes de marzo, y hora de las doce de la mañana, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Cascajería, núm. 11, principal, ante el Sr. Ingeniero-Jefe del Servicio Piscícola, o persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en el trozo del río «Esla», de 8 kilómetros de longitud, comprendido entre los puntos denominados «Fragua vieja, de Villayandre,» y «Arroyo del Caño, de Verdigo», en el término municipal de Crémenes, de esta provincia de León.

El tipo de tasación total es de diez y nueve mil doscientas ocho pesetas (19.208 pesetas); por el plazo de ocho años que durará el arriendo, con arreglo al pliego de condiciones, y por tanto, anual, de dos mil cuatrocientas una pesetas (2.401 pesetas.)

El pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León y en la Alcaldía de Crémenes.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta, y debiendo acompañarlas el oportuno justificante del depósito que se indica en la condición 3.ª y los documentos que acrediten la personalidad del firmante, según establece la condición 6.ª del citado pliego de condiciones.

Madrid, 26 de enero de 1925.—El Presidente de la Sección 2.ª, Miguel del Campo.

#### Modelo que se cita

D. N. N., vecino de N., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de la pesca del río «Esla», en un trozo de 8 kilómetros,

comprendido entre «La Fragua vieja, de Villayandre,» y «Arroyo del Caño, de Verdigo», en el término municipal de Crémenes, de la provincia de León, ofreos (en letra) .... pesetas, por el arrendamiento total de este aprovechamiento, o sea (en letra) .... pesetas al año, acompañando los justificantes que se citan en las condiciones 5.ª y 6.ª de dicho pliego de condiciones.

..... de ..... de 1925.  
(Firma del interesado).

## TRIBUNAL PROVINCIAL

### DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Habiéndose interpuso por don Pablo Suárez Uriarte, con poder del Alcalde de Cubillas de Rueda, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil, de fecha 21 de octubre de 1924, por la que se reconocen derechos pasivos a D. Bernardo Martínez García, como Secretario que fué de dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 17 de enero de 1925.—El Presidente, Frutos Becio.—P. S. M.: El Secretario, Rafael Ortiz.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Ignorándose el paradero de los moscos que a continuación se expresan, comprendidos en el Ayuntamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas mas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en estas Casas Consistoriales por sí o persona que legalmente les represente el día 15 de febrero próximo y el domingo día 1.º de marzo próximo, a las diez de la mañana, en que dará principio la clasificación y declaración de moscos alistados, para que aleguen cuanto convenga a su derecho; advirtiéndoles que este edicto sustituye las demás citaciones y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, si no comparecen:

Genaro Rodríguez Rodríguez, hijo de José y Laura; nació en Rodiezmo el día 7 de septiembre de 1904.

Fructuoso González González, de Pedro y Cecilia; nació en San Martín el 13 de abril de 1904.

Manuel Morán Gutiérrez, de Antonio y Prudencia, nació en Pobladura el 2 junio de 1904.

Manuel Morán Gutiérrez de Dionisio y Lorenza; nació en Pobladura el 9 de julio de 1904.

Nicanor Alvarez Fernández, de Francisco y Bernarda; nació en Pobladura el 14 de diciembre de 1904.

Constantino González Martínez, de Perfecto y Josefa; nació en Casares el 19 de mayo de 1904.

Arsenio Morán Catón, de Baltasar y Luisa; nació en Casares el 24 de mayo de 1904.

Inocencio Alonso Rodríguez, de Leoncio y María; nació en Casares el 26 de febrero de 1904.

Basilio Martínez Martínez, de José y Polonia; nació en Casares el 7 de abril de 1904.

Victor Morán Martínez, de Alejandro y María; nació en Casares el 6 de julio de 1904.

Mannel Cañón Martínez, de Prudencio y Laureana; nació en Casares el 8 de agosto de 1904.

Victorino de la Torre Martínez, de Lorenzo y Manuela; nació en Casares el 24 de septiembre de 1904.

Paulino Prieto Cañón, de Manuel y Concepción; nació en Casares el 26 de noviembre de 1904.

Guillermo Rodríguez Martínez, de Rogelio y Florentina; nació en Casares el 22 de noviembre de 1904.

Hermínio Rodríguez, de Rosalía; nació en Cubillas el 20 de julio de 1904.

Germán Ferrero del Río, de Pedro y Antonia; nació en Villamanín el 21 de octubre de 1904.

Belarmino García Castañón, de Andrés y Francisca; nació en Fontán el 19 de enero de 1904.

Rufino Rodríguez Suárez, de José y Emilia; nació en Golpejar el 20 de enero de 1904.

Juan Bautista Castro Gutiérrez, de Eustaquio y Juliana; nació en Golpejar el 16 de octubre de 1904.

Aquilino Vihuela Díez, de Santiago y Rosaura; nació en Villanueva el 3 de febrero de 1904.

Rogelio Gutiérrez González, de Angel y Manuela; nació en Villanueva el 13 de junio de 1904.

Felipe González Fernández, de Pedro y María; nació en Pondilla el 12 de abril de 1904.

Antonio Cuétara González, de Manuel y Gabriela; nació en Campplongo el 1.º de enero de 1904.

Bernardo Gutiérrez Fernández, de Antonio y María; nació en Busdongo el 11 de marzo de 1904.

Hilario Arias Labrada, de Vicente y Gregoria; nació en Busdongo el 1.º de junio de 1904.

Rogelio Rodes González, de Pedro y Elvira; nació en Busdongo el 17 de septiembre de 1904.

Baldomero Fuego González, de Fernando y Presentación; nació en Busdongo el 5 de diciembre de 1904.

Rodiezmo 27 de enero de 1925.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Villafer**

Ignorándose el paradero del mozo David Fernández Rodríguez, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente los represente; a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el art. 46 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1912, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.  
Villafer 26 de enero de 1925.—El Alcalde, Albino Pérez.

**Alcaldía constitucional de Turcia**

Ignorándose el paradero de los tres mozos que a continuación se relacionan, alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que personalmente o por medio de persona que les represente concurran a las consistoriales de este Ayuntamiento el día 15 del mes actual, en que tendrá lugar el cierre definitivo del alistamiento a las ocho de su mañana, quedando sujetos, en caso contrario, a las responsabilidades de la Ley y Reglamento de Quintas.

Turcia 3 de febrero de 1925.—El Alcalde, Ramón Gayoso.

**Mozos que se citan**

Lorenzo Pérez Martínez, hijo de Eugenio y de Antonia.  
Daniel Arias Pintado, de Pedro y Josefa.  
Gumersindo García Fernández, de Benito y Catalina.

**Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajón**

Desde el día dos del corriente, y previos los trámites reglamentarios y aprobación de la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año de 1925 a 1926, a fin de que durante el plazo de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, puedan formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes interesados.

Villaverde de Arcajón 4 de febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Tejerina.

Las cuentas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, con expresión de los años a que aquéllas corresponden, se hallan terminadas y expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, con el fin de que los interesados hagan las reclamaciones que procedan, en el término de quince días:

- Congocto, 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.
- Galgillos de Campos, 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.
- Igüeña, 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.
- Matadón, 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.
- San Esteban de Nogales, 1917, 1918 a 19, 1919 a 20.
- Urduiales del Páramo, 1923-24 y trimestre prorrogado de 1924.

El padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:  
Cabañas-Raras  
Cabrillanes  
Castrocalbón  
Castrillo de la Valduerna  
Crémenes

- Cistierna
- Corbillos de los Oteros
- Isagre
- La Antigua
- Láncara de Luna
- Mataliana de Torío
- Rodiezmo
- San Adrián del Valle
- San Emiliano
- Santa Colomba de Somosa
- Santas Martas
- San Esteban de Nogales
- San Esteban de Valdueza
- San Millán de los Caballeros
- Vaidelugueros
- Yegamán
- Villaquillambre
- Villaselán

Formado el padrón municipal de habitantes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por todo el mes actual, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten:

- Boca de Huérgano
- Castrotierra
- Castrocontrigo
- Crémenes
- Corbillos de los Oteros
- Isagre
- Láncara de Luna
- Murias de Paredes
- Noceda
- Rodiezmo
- San Esteban de Nogales
- Santa Colomba de Somosa
- Villadecanes
- Villares de Orbigo

**Alcaldía constitucional de Santa Colomba de las Carabias (Zamora)**

Según me comunica el vecino y Concejal de este Ayuntamiento, don Isaac Cadenas Hidalgo, el día 23 del que rige se extravió una yegua de su propiedad, la cual tiene las siguientes señas: edad ocho años, pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y dos dedos, con refregonos en las quijadas.

Lo que se hace saber para conocimiento de las autoridades y del público en general, a los efectos consiguientes.

Santa Colomba de las Carabias (Zamora) a 29 de enero de 1925.—El Alcalde, José Cadenas.

**Alcaldía constitucional de Joara**

Ignorándose el actual paradero de los mozos comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo, se les cita por medio del presente para que ellos, sus padres o tutores, se presenten en esta Casa Consistorial en el plazo de ocho días, por si tienen que hacer alguna reclamación.

**Mozos que se citan**

Joaquín Santos Villarroel, hijo de Hilario y de Aurelia.  
Narciso Guaza Díez, de Heliodoro y Obdulia.  
Joara 1.º de febrero de 1925.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

**Alcaldía constitucional de Rodiezmo**

Por término de treinta días queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, el acuerdo del

Ayuntamiento pleno con las bases y el proyecto de régimen de Carta municipal, formado por la respectiva Comisión, para que los habitantes de este término municipal puedan formular los reparos y reclamaciones que sean procedentes.

Rodiezmo 17 de enero de 1925.—El Alcalde, Celestino Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey**

Ignorándose el paradero de los mozos y el de sus padres que a continuación se expresan, y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio, comprendidos en el caso 5.º del art. 84 de la Ley, se les cita por la presente para que por sí o por medio de representante legal, comparezcan ante esta Consistorial en el plazo de ocho días, por si tienen que hacer alguna reclamación.

**Mozos que se citan**

Atanasio Rodríguez Satil, hijo de Víctor y de Marcela.  
Norberto Rodríguez Rodríguez, de Nicolás y de Gregoria.  
Pedrosa del Rey 31 de enero de 1925.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Soto de la Vega**

Habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento los mozos; Francisco Morán Pérez, hijo de Gumersindo y Modesta; Miguel Rebaque Alonso, hijo de José y María; Tirso Turienzo Asensio, hijo de Santos y Antonia, de Huerga de Garaballo, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio de la presente para que comparezcan a todos los actos del reemplazo en esta Consistorial; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados prófugos.

Soto de la Vega 26 de enero de 1925.—El Alcalde, Fernando Santos.

Don Jerónimo Rodríguez García, Juez municipal de Villasabariego. Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la siguiente

• Sentencia.—En el Juzgado municipal de Villasabariego, a 27 de enero de 1925: visto por el señor Juez el presente juicio verbal civil instado por D. José Cuevas, vecino de León, en reclamación de mil pesetas, contra D. Bernardo Fierro Serrano, vecino de Toldanos, industrial, hoy de ignorado paradero; Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Bernardo Fierro al pago de la cantidad de mil pesetas y costas, en rebeldía, y se ratifica el embargo preventivo.—Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jerónimo Rodríguez.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Villasabariego, a veintidós de enero de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Jerónimo Rodríguez.—Por su mandado, Cesáreo Pacios.

